

## **SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2004**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diez de noviembre de dos mil cuatro; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DON MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, y DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, , con la asistencia de la Sra. Interventora, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su ausencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DON REINER CORTES VALCARCE.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Alcalde pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

**2.1.-** Visto el expediente instruido a instancia de **CONSTRUCCIONES SABÍN S.A. Y D. ANTONIO SABÍN ESCUREDO**, sobre altura reguladora referente a fincas al sitio Matagal, en el que recayó resolución con fecha 20 de septiembre de 2004, y habiendo observado un error en la superficie de una de las fincas aceptadas, pues se puso equivocadamente 107,35 m<sup>2</sup>., cuando debió ponerse 57,35 m<sup>2</sup>., procede rectificar el mismo, lo que permite el Artº. 105.2 de la ley 30/92.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar la parte dispositiva del acuerdo adoptado en sesión del día 20 de septiembre de 2004 que queda del siguiente tenor:

Aprobar la altura reguladora que se ha tramitado como T.A.U.s 25 y 26, formulada por Construcciones Sabín S.A. y D. Antonio Sabín Escuredo, según escritura formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez el día 27 de julio de 2004, bajo el número 2.177 de su protocolo, referente a finca al sitio Matagal, y por consiguiente:

- a) Aceptar la cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Ponferrada de las fincas segregadas y descritas en el apartado primero del otorgamiento de la escritura de 27 de julio de 2004 formalizada ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez bajo el número 2.177 de su protocolo, con las siguientes superficies: 39,35 m<sup>2</sup>., 87,35 m<sup>2</sup>., **57,35 m<sup>2</sup>.** y 77,35 m<sup>2</sup>., para su destino a viario y equipamiento.
- b) Reconocer y aprobar la transferencia de aprovechamiento urbanístico a que se refieren los artículos 11.5.7 y 9.3.2 del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas que se indican en la referida escritura, que se localizará en la parte y superficie de tales fincas previstas en el planeamiento, y en las condiciones en el contempladas.

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.-** Visto el expediente instado por **DON SEGUNDO BLANCO CARRERA**, en representación de **DOÑA OLGA RODRÍGUEZ BLANCO**, sobre licencia de parcelación, en la Placa, y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones que señala el art. 11.5.3 Normas Urbanísticas,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Segundo Blanco Carrera para segregar la finca registral 19.864 (Tomo 930, Libro 176, Folio 13), al sitio de La Placa, con una superficie de 600 m<sup>2</sup> según el título, y 603,69 según medición que acompañan (deducido el chaflán), y constituir las siguientes parcelas:

- Parcela Nº 1, con una superficie de 202,60 m<sup>2</sup>, con Frente a C/ Galicia.

- Parcela Nº 2, con una superficie de 203,27 m<sup>2</sup> (excluido el chaflán), con Frente a C/ Galicia y Derecha entrando, C/ San Sebastián.
- Parcela Nº 3, con una superficie de 198 m<sup>2</sup>, con Frente a C/ San Sebastián.

**3.2.-** Visto el expediente instado por Don Everardo González Vidal, en nombre y representación de **DON CARLOS BLANCO PÉREZ**, sobre licencia de parcelación al sitio Castro y Carbajos (Urbanización Patricia), y teniendo en cuenta que la parcela objeto del expediente integra la modificación aprobada por Orden 1394/2003, con la precisión que en tal documento la superficie de la parcela es 826 m<sup>2</sup>, mientras que en el documento privado se pone 828 aproximadamente, por lo que debe estarse a la primera, y se cumplen las condiciones de parcelación prescritas en el Plan Parcial,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

1º.- Otorgar licencia de parcelación a Don Everardo González Vidal, en nombre y representación de Don Carlos Blanco Pérez, para segregar de la finca registral 26.277 (Tomo 1001, Libro 231, Folio 221) la siguiente porción:

Parcela nº 298, con una superficie de 826 m<sup>2</sup> (parcela catastral 0338419).

2º.- Requerir a la mercantil Coresa para que formalice en el plazo de tres meses una parcelación y segregación definitiva de la finca que queda como resto de finca matriz, según el planeamiento vigente, solicitando la oportuna licencia.

**3.3.-** Visto el expediente instado por **DOÑA MARÍA SOCORRO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, sobre licencia de parcelación de finca en el Polígono 21, Parcela 522, en Bárcena del Bierzo, y

Considerando.- Que tal finca se ubica en suelo no urbanizable, hoy rústico, especial protección sistemas de ribera con unas parcelas mínimas que no se respetan y que, además, no se cumplen las condiciones de parcela mínima agrícola,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **DENEGAR** la licencia de parcelación solicitada.

**3.4.-** Visto el expediente instado por **DON ELISEO ÁLVAREZ OLEGO**, sobre licencia de parcelación al sitio Monte de Abajo o Campablanca y

Considerando.- Que lo pretendido no respeta la unidad mínima de cultivo,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, **DENEGAR** la licencia de parcelación solicitada.

**3.5.-** Visto el expediente instado por la entidad mercantil **PROGES BIERZO S.L.** sobre licencia de parcelación en la Avda. de Galicia (Fuentesnuevas), y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones y dimensiones señaladas en el art. 11.9.3 N.U.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Primero.-** Otorgar licencia de parcelación a la entidad mercantil Proges Bierzo S.L. para segregar la parcela catastral 3657604, con una superficie de 955 m<sup>2</sup> según el catastro, sita en Fuentesnuevas, y constituir las siguientes:

- Parcela Nº 1, con una superficie de 272,16 m<sup>2</sup>, que linda al Frente con Avda. de Galicia, en la cual existe construida una edificación de dos plantas, que queda vinculada a la parcela.
- Parcela Nº 2, con una superficie de 627,84 m<sup>2</sup>, que linda al Frente con C/ Donantes de Sangre.
- Parcela Nº 3, con una superficie de 55 m<sup>2</sup>, destinada a viario, en Avda. de Galicia.

**Segundo.-** Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 55 m<sup>2</sup>., que como Parcela Nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**3.6.-** Visto el expediente instado por DOÑA ADOLFINA GARCÍA BERLANGA, en representación de **DON PEDRO GARCÍA GARCÍA**, sobre licencia de parcelación de la parcela catastral 5651612, y teniendo en cuenta:

- a) Que la indicada parcela catastral 5651612 no puede segregarse en la forma planteada, al quedar una de las dos partes, en concreto la de 1186,19 m<sup>2</sup> en el interior de la manzana, y por tanto no ser tal parte edificable separadamente, de acuerdo al Plan General.
- b) Que colindante a la indicada parcela catastral 5651612 está la parcela catastral 5651638 con una edificación, al parecer del mismo titular, lindando esta última con viario (Calle San Esteban).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada.

**3.7.-** Visto el expediente instado por la entidad mercantil **GESOUBIER C.B.** sobre licencia de parcelación al sitio El Francés (Cuatrocientos), y teniendo en cuenta:

- a) Que la superficie que aparece en la escritura y en el Registro de la Propiedad es de 17.600 m<sup>2</sup> y la grafiada es de 18.712,74, no apareciendo justificado este incremento en la cabida, máxime cuanto en dos linderos hay terreno público y, además, se reconoce que está atravesada de Este a Oeste por el Ferrocarril de Ponferrada a Villablino, no identificándose los linderos de la finca grafiada con los de la escritura ni con los del acta de alineaciones de octubre de 2003.
- b) Que parte de la parcela integra la U.A. 23, no quedando reconocidos los límites de tal U.A. 23 en la documentación presentada, y generando lo ahora planteado problemas en la fase de gestión de dicha U.A. 23, problemas mayores al no estar aprobada la ordenación detallada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de parcelación solicitada

**3.8.-** Visto el expediente instado por la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES AURELIO S.L.**, sobre licencia de parcelación de una finca al sitio “El Francés”, Carretera del Canal, y teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones y dimensiones establecidas en el art. 11.5.3 N.U.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**Primero.-** Otorgar licencia de parcelación a la entidad mercantil Construcciones Aurelio S.L. para segregar la finca de 2.402 m<sup>2</sup> agrupada en

virtud de documento autorizado por el Notario Don José-Pedro Rodríguez Fernández el día 23 de agosto de 2004 bajo el Nº 1445 de su protocolo, y constituir las siguientes:

- Parcela Nº 1, con una superficie de 913,26 m<sup>2</sup>, que linda: Frente, Calle Juan XXIII, Derecha entrando, la parcela Nº 2 que se indica a continuación, e Izquierda entrando la parcela Nº 3 que se indica a continuación.
- Parcela Nº 2, con una superficie de 1.318,64 m<sup>2</sup>, que linda: Frente, Carretera del Canal; y Fondo, la parcela Nº 1 antes indicada.
- Parcela Nº 3, con una superficie de 170,10 m<sup>2</sup>, destinada a viario (C/ Becerra)

**Segundo.-** Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, el terreno de 170,10 m<sup>2</sup>, que como Parcela Nº 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**3.9.-** Visto el expediente instado por **DON DALMIRO ACEBO GONZÁLEZ**, sobre licencia de parcelación al sitio El Francés, de una finca de 24 áreas (finca registral 14.213, Tomo 843, Libro 128, Folio 202), en el que recayó resolución adoptada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2004, otorgando la licencia de parcelación, y existiendo un error en las superficies asignadas a las fincas, procede corregir las mismas, lo que permite el art. 105.2 de la Ley 30/92,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 19 de mayo de 2004, que quedará del siguiente tenor:

**Primero.-** Otorgar licencia de parcelación a Don Dalmiro Acebo González y Doña Casilda Vidal Vidal para segregar la finca registral 14.213 (Tomo 843, Libro 128, Folio 202), al sitio El Francés, con una superficie de 2.400 m<sup>2</sup>, y constituir las siguientes:

- Parcela N<sup>o</sup> 1, con una superficie de 1.253,78 m<sup>2</sup>, que linda al frente con la parcela N<sup>o</sup> 3 que luego se aludirá, destinada a viario.
- Parcela N<sup>o</sup> 2, con una superficie de 381,02 m<sup>2</sup>, donde se ubica la casa que se describe en la escritura otorgada ante el Notario que fue de Ponferrada Don Julio-Antonio García Merino el día 23 de octubre de 1979 bajo el N<sup>o</sup> 2192 de su Protocolo, que linda al frente con la calle El Francés; y a la izquierda entrando con la parcela N<sup>o</sup> 3 que se alude a continuación, destinada a viario.
- Parcela N<sup>o</sup> 3, con una superficie de 765,20 m<sup>2</sup>, destinada a viario (Calle Luceros).

**Segundo.-** Determinar que, conforme el Art<sup>o</sup>. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas, el terreno de 765,20 m<sup>2</sup>., que como Parcela N<sup>o</sup> 3 se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

**Tercero.-** Deberán rectificarse las escrituras autorizadas por el Notario Don José-Pedro Rodríguez Fernández el día 16 de agosto de 2004, bajo los números 1380 y 1382 de su protocolo,

#### **4<sup>o</sup>.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES.**

**4.1.- CONSTRUCCIONES PONCELAS S.A.** solicita licencia ambiental para piscina comunitaria a emplazar en Urbanización La Rosaleta, parcela E-05.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Las señaladas en proyecto y las contenidas con carácter general en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.-

#### **5º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**5.1.-** En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

**5.1.1.- CONSTRUCCIONES AURELIO S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 17 viviendas, con emplazamiento en Calle Juan XXIII esquina Calle Becerra, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1 (sótano), destinada a garaje, con 22 plazas, bodegas en número de 17 y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 3, destinando la planta baja a dos portales, con cuartos de instalaciones, y 5 viviendas (2 en el portal 1 y 3 en el portal 2); planta primera alta destinada a 5 viviendas (2 en el portal 1 y 3 en el portal 2); planta segunda alta destinada a 7 viviendas (3 en el portal 1 y 4 en el portal 2); y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 7 (3 en el portal 1 y 4 en el portal 2) y cuartos de instalaciones.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 3 de septiembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución,

con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, respecto de la Calle Becerra que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, asumiendo la condición de urbanizador (Artº. 212.2 Reglamento de Urbanismo de Castilla y León). En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 25.000, 00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Dicha garantía también responde de la conservación en el estado en que está la urbanización de la calle Juan XXIII, con las condiciones que se indican en el informe de los Servicios Técnicos y los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a las Parcelas Catastrales 553512-02 de forma parcial y 553512-10.

**5.1.2.- DON CARLOS AGUSTÍN ARAYA VECILLA** solicita licencia de obra para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en Plaza del Pozo esquina Calle Eras (Compludo), quedando la misma compuesta de planta baja, planta primera y planta bajo cubierta.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiéndola su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con las puntualizaciones que se indican a continuación: El vuelo máximo del corredor a restaurar será de ochenta centímetros.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución,

con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 3.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 58671-01

**5.1.3.- DON MANUEL LOPEZ BARREIRO** solicita licencia de obras para la construcción de dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Antonio Pereira (P.P.3), compuesta cada una de ellas de semisótano (con una superficie construida de 70,19 m<sup>2</sup>), planta baja (con una superficie construida de 61,19 m<sup>2</sup> y terraza), planta primera (con una superficie construida de 61,19 m<sup>2</sup>) y planta bajo cubierta ( con una superficie construida de 28,82 m<sup>2</sup> y útil de 21,48 m<sup>2</sup>).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 4 de octubre de 2004 primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.

- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en

vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6440205.

**5.1.4.- OFICINA TÉCNICA ESCO S.L.** solicita licencia de obras para la construcción de un edificio para 11 viviendas en Calle El Salvador, compuesto de semisótano, destinado a garaje, con 11 plazas y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones, dos viviendas y acceso a garaje: tres plantas bajas, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros, en número de 11, vinculados a las viviendas en la forma que aparece reflejada en el plano-hoja Nº 7 del proyecto, y cuartos de instalaciones.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 16 de septiembre de 2004, con las puntualizaciones que se indican a continuación: a) Los contadores de agua irán en la planta baja; b) La puerta de acceso a la escalera que sube al semisótano, al abrirse, no invadirá la superficie necesaria de meseta para la evacuación.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 9.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8139102, 03, 04 y 30.

**5.1.5.- PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA SA. (PROINSA)**, solicita licencia de obras para la construcción de un edificio de 60 viviendas en la parcela B-3 del ED-3 del P.P.-3, en Avda. de los Escritores c/v Andrés Vitoria, compuesto de:

PLANTAS BAJO RASANTE: 1, destinada a garaje con 62 plazas, 2 plazas de moto y cuartos de instalaciones.

PLANTAS SOBRE RASANTE: 6, destinando la planta baja, que cuenta con un retranqueo de 3 m., a modo de porche, en todo el perímetro, a 4 portales, con cuartos de instalaciones y 4 locales de comunidad; las plantas 1ª a 5ª altas

a viviendas, a razón de 3 viviendas por portal y un total de 12 por planta, y planta bajo cubierta destinada a maquinaria de ascensor y cuartos de instalaciones.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 13 de mayo y 16 de junio de 2004 primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses, y como plazo de finalización 36 meses.
- En la parte exterior de las obras y dentro del solar propiedad del interesado colocará un cartel anunciador, de acuerdo con el modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se ejecutará la urbanización y/o reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 36.0000,00 Euros para responder de la urbanización del vial y/o su conservación en el estado en que está.
- Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a parte de la Parcela Catastral 6138501.

**5.1.6.- FARELO Y FOLGUERAL S.L.** solicita licencia de obras para un edificio de 43 viviendas en Calle Los Luceros (Cuatrovientos), compuesto de:

**TIPO DE CONSTRUCCION:** Edificio de 43 viviendas, desarrollado en 5 bloques, conectados a través de la planta de semisótano, destinada fundamentalmente a garaje, edificio que, además de la planta de semisótano, se compone de planta baja, dos plantas altas y planta bajo cubierta, con la siguiente disposición:

**BLOQUE I**, compuesto de planta de semisótano, destinada a garaje con 5 plazas de aparcamiento y 6 bodegas; planta baja, destinada a portal, cuartos de instalaciones, local y una vivienda; dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 2 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 6.

**BLOQUE II**, compuesto de planta de semisótano, destinada a garaje con 13 plazas de aparcamiento, 11 bodegas y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a portal y 3 viviendas; dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3 y tendedero común.

**BLOQUE III**, compuesto de planta de semisótano, destinada a garaje con 21 plazas de aparcamiento, 6 bodegas y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a portal y 3 viviendas; dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3 y tendedero común.

**BLOQUE IV**, compuesto de planta de semisótano, destinada a garaje con 5 plazas de aparcamiento, y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a portal y 3 viviendas; dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3 y tendedero común.

**BLOQUE V**, compuesto de planta de semisótano, destinada a garaje con 6 plazas de aparcamiento, 15 bodegas y cuartos de instalaciones; planta baja, destinada a portal, 3 viviendas y acceso al garaje del semisótano; dos plantas altas destinadas a viviendas, a razón de 4 viviendas por planta; y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 4 y tendedero común.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obras solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 6, 20 y 23 de septiembre de 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior será la señalada el 18 de octubre de 2004, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 24 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, urbanizándose la calle Los Luceros desde el entronque con el Camino del Francés hasta el final del edificio objeto de licencia, asumiendo la condición de urbanizador (Artº. 212.2 Reglamento

de Urbanismo de Castilla y León). En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.

- Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 50.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año.
- Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta parcialmente a las Parcelas Catastrales 5449304-05 y 06.

**5.1.7.- DON JOSE FOLGUERAL LOPEZ** solicita licencia de obra para nave industrial con emplazamiento en Avda. de Galicia (Fuentesnuevas).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia de obra solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 9 y 20 de agosto y 22 septiembre 2004, primando estos últimos sobre aquellos.
- La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 13.250 Euros para responder de la conservación en el estado en que

está la urbanización del vial y servicios, los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento.

- Debe establecerse la parcela 1 A, con una superficie de 1.522,86 m<sup>2</sup>, objeto de licencia de parcelación otorgada por acuerdo de 9 febrero 1999 indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso y edificación autorizados.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3857110.

**5.2.-** Los miembros de la Comisión de Gobierno acuerdan por unanimidad **denegar** las licencias de obra que a continuación se detallan, por las causas que también se relacionan:

**5.2.1.-** Visto el expediente 151/04 de licencias de obras, instado por la entidad mercantil **OBRAS Y CONSTRUCCIONES CAMPAÑANA S.L.** para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares adosadas en Urbanización Patricia, y

Considerando.- Que lo pretendido en este expediente es coincidente con el expediente 77/2001, en el que recayó resolución con fecha 18 de enero de 2002 denegando la licencia, señalando: a) que la parcela grafiada en el plano 2-02 bis del proyecto no existe como tal en el Plan Parcial de urbanización Patricia; b) que la parcela grafiada en proyecto no coincide con la parcela de zonificación de Patricia, invadiendo zonas verdes limítrofes, situando la edificación incluso en zonas verdes; c) que el acceso rodado a la parcela se produce atravesando zonas verdes, lo que no es posible para vehículos, desvirtuando el concepto de zona verde e incorrecto al lindar la parcela con vía pública;

Considerando.- Que por resolución de fecha 7 de mayo de 2002 se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo, poniendo de manifiesto, entre otros extremos, que: a) la superficie de ocupación no está basada en los criterios que impone el art. 5.2.20 N.U; b) el volumen se calcula sin tener en cuenta lo preceptuado en el art. 4.1.1 del Plan Parcial de Patricia;

Considerando.- Que al reproducirse ahora los mismos planteamientos que en su día motivaron la denegación de la licencia y la desestimación del recurso debe denegarse de nuevo la licencia, máxime al pretender edificar en terrenos calificados como zona verde en el Plan Parcial Patricia, al que remite la Ordenanza 3.1. de aplicación.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

La denegación de la licencia solicitada por la entidad mercantil Obras y Construcciones Campañana S.L.

### **5.3.- Otros expedientes de obra.**

**5.3.1.- DOÑA MERCEDES CALLEJA CALLEJA**, en representación de **AGRIMOR S.A.T.**, solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2004 para acondicionamiento y nueva ejecución de edificación de productos agrícolas en Calle Arroyo San Jorge (Rimor).

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de al Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a Doña Mercedes Calleja Calleja, en representación de AGRIMOR S.A.T., una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

**5.3.2.-** Visto el expediente instado por **DON JOSÉ LUIS DE LA TORRE RODRÍGUEZ**, en el que recayó resolución con fecha 29 de junio de 2004 otorgándole licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 115 de Urbanización Patricia, y habiéndose producido un error en la superficie asignada a la planta baja, procede subsanar la misma, lo que permite el art. 105.2 de la Ley 30/92,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de junio de 2004 otorgando a Don José Luis de la Torre Rodríguez licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 115 de Urbanización Patricia, en el sentido que tal vivienda está compuesta de planta baja (129,77 m<sup>2</sup> construidos, más 73,45 m<sup>2</sup> construidos para garaje, bodega y cuarto de caldera) y planta bajo cubierta (90,21 m<sup>2</sup> construidos), permaneciendo, en lo demás, las prescripciones en su día impuestas.

**5.3.3.-** Visto el expediente instado por **DON MANUEL BENITO OTERO VUELTA**, sobre licencia de obras para la construcción de bodega en la Parcela 34 del Polígono 37.1., y

Resultando.- Que en tal expediente se emitió informe técnico, como consecuencia del cual se efectuó un requerimiento con fecha 25 de marzo de 2002 concediéndole un plazo para que presentara documentación corrigiendo las deficiencias que se le indicaban, y no dando cumplimiento al mismo se le formuló nuevo requerimiento con fecha 6 de mayo de 2003.

Considerando.- Que conforme al art. 92 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.-P.A.C. cuando se produzca una paralización del procedimiento por causas imputables al interesado, se le advertirá que transcurridos tres meses se procederá a la caducidad del expediente, y habiéndose efectuado tal advertencia mediante el indicado requerimiento de 6 de mayo de 2003 el interesado no ha cumplimentado lo solicitado, por lo que procede declarar caducado el procedimiento, con archivo de las actuaciones, lo que también se señala en el art. 293.3 del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para las licencias urbanísticas.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar la caducidad del expediente administrativo nº 29/2002, que a iniciativa de Don Manuel Benito Otero Vuelta se ha tramitado en este Ayuntamiento para autorizar la construcción de bodega en la Parcela 34 del Polígono 37.1, por las causas mencionadas que han imposibilitado la continuación del procedimiento hasta su resolución.

**SEGUNDO:** Procédase al archivo de las actuaciones y notifíquese al interesado esta resolución de caducidad, con indicación de los recursos que procedan.

**5.3.4.-** Visto el escrito presentado por la mercantil **FARELO Y FOLGUERAL**, solicitando licencia de obras para modificar la planta de semisótano, disminuyendo el número de plazas de garaje, y la configuración de

los cuartos de instalaciones y maquinaria de ascensor, afectando a la planta baja y a la planta bajo cubierta, respecto del edificio de 17 viviendas con emplazamiento en la Calle Delicias y Calle Princesa, cuya licencia fue concedida por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de marzo de 2003 y rectificada por acuerdo de 16 de mayo de 2003 de la misma Comisión, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Farelo y Folgueral S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 29 de septiembre de 2004, respecto del edificio de 17 viviendas, con emplazamiento en Calle Delicias y Calle Princesa, con licencia de obras otorgada por la Comisión de Gobierno en sesión del día 21 de marzo de 2003, rectificada el día 16 de mayo de 2003, quedando un edificio de 17 viviendas, compuesto de:

Planta bajo rasante: 1, en semisótano, destinada a garaje con 29 plazas, trasteros en número de 14 y cuartos de instalaciones, a partir de la cual se desarrollan 2 bloques, cada uno de tres plantas sobre rasante: En el bloque de la C/ Princesa: planta baja, con portal y 3 viviendas; las dos plantas altas a viviendas a razón de 3 viviendas por planta y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3 y cuartos de instalaciones; en el bloque de la C/ Delicias: planta baja con portal, acceso a garaje, 2 viviendas y cuartos de instalaciones; las dos plantas altas a viviendas a razón de 3 viviendas por planta, y planta bajo cubierta destinada a trasteros en número de 3 y cuartos de instalaciones;

permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de marzo de 2003.

**5.3.5.- DON MANUEL VAZQUEZ PARDO**, en representación de **C.P. PERVASA S.L.**, solicita prórroga de la licencia de obras otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2002 para construcción de un edificio de 14 viviendas, con emplazamiento en Avda. del Castillo, esquina Travesía la Estafeta.

Considerando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... todos los actos de uso del suelo amparados en licencia urbanística son esencialmente prorrogables por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia".

Visto el informe favorable de la Sección Técnica Municipal, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a DON MANUEL VAZQUEZ PARDO, en representación de C.P. PERVASA S.L. una prórroga de igual duración al plazo inicialmente concedido. El plazo comenzará a contarse a partir de la notificación de este acuerdo. Transcurrido el término pactado sin que la obra concluyera, se iniciará expediente de caducidad sin más trámites.

**5.3.6.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle Mateo Garza y Camino de Santiago.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**5.3.7.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red de baja tensión aérea y subterránea en Calle Santa Rosa.

Considerando.- Que la solución propuesta no es realizable. Con la situación del poste de hormigón en el lugar indicado en el croquis facilitado, no es posible realizar, por su longitud, un único vano aéreo, hasta el punto B, tal y como se refleja en el mismo.

Considerando.- Que el Título 4, Capítulo 5 de las Normas Urbanísticas se recomienda el enterramiento de las redes eléctricas de baja tensión. En el presente expediente la única solución válida será la que contemple la canalización subterránea de la totalidad de la línea eléctrica proyectada.

Conocido el expediente, y en base a las consideraciones expuestas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia de obra solicitada.

**5.3.8.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red de baja tensión subterránea en Avda. de Portugal (frente a gasolinera de La Martina).

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**5.3.9.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red de baja tensión subterránea en Camino Matinot, Calle Lucerna y Calle Iglesia de Peñalba.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras la reposición de pavimentos afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Deberán eliminarse los cruces aéreos existentes, en la vertical de la canalización subterránea proyectada, en las Calles Camino de Matinot y Lucerna.

**5.3.10.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: red de baja tensión subterránea en Calle Villaluz.

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.

**5.3.11.- UNION FENOSA DISTRIBUCIÓN S.A.** solicita licencia de obras para la realización de la siguiente obra: Red de baja tensión subterránea en Calle Las Doloras y Villaluz

Conocida la solicitud y de acuerdo con el informe técnico emitido, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar la licencia solicitada, sometiendo su eficacia al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se cumplirán las condiciones fijadas por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de canalizaciones y reposición de pavimento, que se notificará al interesado con el presente acuerdo, como parte integrante del mismo.
- En las aceras, la reposición de pavimentos afectará a la totalidad del ancho de las mismas.
- Puesto que las posibilidades de la nueva red así lo permiten, deberán eliminarse los cruces aéreos existentes con conductores eléctricos, en la Calle Villaluz, entre los números 28 y 29 y entre el 35 y 36.

## **6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**6.1.- Adjudicación del contrato de asistencia técnica para la “Redacción de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y elaboración de la Cartografía previa”.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que las proposiciones admitidas a la licitación han sido las de las siguientes empresas:

1. FOMENTO TERRITORIAL S.L.
2. URBYPAN S.L. UTE FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Considerando.- Que la Mesa de Contratación se reunió para proceder a la valoración de las ofertas presentadas, el día 5 de noviembre de 2004, proponiendo la adjudicación a favor de la entidad FOMENTO TERRITORIAL S.L., por ser la oferta más ventajosa para esta Corporación y cumplir todos los requisitos fijados en el Pliego de Condiciones aprobado para regir el presente procedimiento, máxime cuando el otro licitador que concurre, URBYPAN S.L.

UTE FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, si bien cumple el plazo general del contrato, 24 mensualidades, incumple el plazo parcial de entrega de la cartografía, previsto en el art. 12.2 del Pliego de Condiciones.

Considerando.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local), por delegación efectuada por el Alcalde de esta Corporación mediante Decreto de 9 de agosto de 1999.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la “Redacción de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada y elaboración de la cartografía previa” a la entidad FOMENTO TERRITORIAL S.L. con estricta sujeción al Pliego de condiciones Económico-Administrativas, aprobado por acuerdo de fecha 9 de agosto de 2004 y su oferta.

**SEGUNDO:** Establecer como precio del contrato el precio de 1.106.750,00 euros.

**TERCERO:** Fijar como garantía definitiva la cantidad de 44.270 €, de conformidad con el Pliego de Condiciones particulares, que tendrá que ingresar el contratista en el plazo de 15 días contados desde la notificación de la adjudicación del contrato.

**CUARTO:** Devolver la garantía provisional, por importe de 23.300 €, a los licitadores que habiendo concurrido al concurso no hubieran resultado adjudicatarios.

**QUINTO:** Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SEXTO:** Comunicar los datos relativos a la adjudicación de este contrato al Registro Público de Contratos de la Junta Consultiva de contratación Administrativa, en el plazo de los 3 meses siguientes a su formalización, de conformidad con lo que prevén los artículos 58, 93 y 118 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública.

**SÉPTIMO:** Notificar la presente resolución al departamento de Contratación, a la Intervención Municipal y al adjudicatario.

## **7º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.**

### **7.1.- Acceso desde la N-VI al área industrial de La Llanada.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Comisión de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2003, aprobó la memoria de la obra “Acceso desde la N-VI al área industrial de La Llanada”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 399.436,61 €.

Resultando.- Que el 3 de noviembre de 2003 se suscribe un convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y los Ayuntamientos de Ponferrada y de Congosto, para el acceso desde la N-VI al área industrial de La Llanada, preveyéndose una inversión de 399.437,00 €, de los cuales un 70% sería financiado en concepto de subvención directa por la Junta de Castilla y León.

Resultando.- Que dado el tiempo transcurrido, y las modificaciones sugeridas por la Administración Autonómica, hacen precisa una actualización de los precios inicialmente aprobados, hasta ascender a un total de 407.179 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto modificado de “Acceso desde la N-VI al área industrial de La Llanada”, con un presupuesto de ejecución por contrata de 407.179,00 €.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del acuerdo firmado a las partes firmantes del Convenio suscrito el 3 de noviembre de 2003, para su conocimiento y efectos; así como al Servicio Municipal de Contratación.

## **8º.- EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.**

### **8.1.- Expropiaciones Plaza Sánchez Albornoz.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno adoptado en sesión de 11 de febrero de 2002 se inició expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra “Espacio libre en Santas Martas-Plaza Sánchez Albornoz (14-62068-P), aprobando inicialmente la relación de bienes y derechos afectados.

Resultando.- Que el expediente se sometió a información pública mediante anuncio en el Diario de León de 9 de marzo de 2002 y en el B.O.P. de 21 de marzo de 2002. Notificándose a los interesados.

Resultando.- Que se presentaron alegaciones por Don Sandalio Courel González, sobre la titularidad de la parcela.

Resultando.- Que posteriormente se presentó escrito por Don Gregorio Isaac Fernando Miguel Courel Buelta y Don Isaac José Courel Valcarce, interesando la reanudación del expediente expropiatorio y acompañando documentación sobre la titularidad registral de la finca.

Considerando.- Que el presente expediente expropiatorio es urbanístico, tratándose una actuación aislada de expropiación, que regula el artículo 69 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, la determinación de la persona que tiene la consideración de "propietario", salvo prueba en contrario, viene dado por el titular registral y entre todos los registros públicos debe primar el titular del Registro Catastral, por lo que en el presente caso debe de modificarse la titularidad en su día indicada para el expropiado, señalando como tales a los titulares registrales, con la previsión de que los fallecidos hoy son sus herederos.

Considerando.- Que la documentación registral acompañada pone de manifiesto que la delimitación y por consiguiente la superficie asignada en el expediente a la finca a expropiar, de 1.056 m<sup>2</sup>, no es correcta, pues existe un paso que debe ser descontado, quedando una superficie a expropiar de 969 m<sup>2</sup>.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar definitivamente el expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de la obra "Espacio libre en Santas Martas, Plaza Sánchez Albornoz", aprobando definitivamente la relación de propietarios y descripción de los bienes a ocupar, necesarios para su ejecución, rectificando la aprobación inicial en la forma antes señalada.

## **8.2.- Expropiación Forzosa. Finca Registral nº 75.337.06.**

Visto el expediente de referencia, del que son antecedentes los siguientes hechos:

## ANTECEDENTES

1.- El Plan General de Ordenación Urbana de este municipio fue aprobado por Orden de 28 de noviembre de 1.998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C. y L. De 4 de diciembre de 1989), modificado posteriormente por resolución de 11 de abril de 2001, incluyendo como VIARIO dentro del suelo urbano la finca a que se refiere este expediente.

2.- Que la aprobación del P.G.O.U., según el artículo 69 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 184 del Reglamento de Urbanismo, implica la declaración de UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN, a efectos de expropiación.

3.- Que según el artículo 223 y ss. Del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, las administraciones públicas pueden desarrollar actuaciones aisladas de expropiación para ejecutar las dotaciones urbanísticas públicas, con el procedimiento del art. 220.

Conocidos los antecedentes, y en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 9 de agosto de 1.999, respecto a la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Desarrollar una actuación aislada de expropiación, con la finalidad de ejecutar la dotación urbanística “viales públicos” de la finca catastral 75.337.06.

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación.

**TERCERO:** Notificar tal acuerdo a los propietarios y titulares de derechos reales que conste en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de 15 días.

### **9º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES EXPECIALES.**

**9.1.- DOÑA PILAR MONTEIRA DE LA FUENTE** presenta recurso de reposición contra la liquidación de Contribuciones Especiales girada por la ejecución de la obra “Remodelación Calle Fueros de León”, en el que solicita la anulación de la misma y devolución de lo ingresado.

Considerando.- que según consta en el expediente, la liquidación impugnada fue notificada el 30 de mayo de 2003, en tanto que el escrito de recurso se ha formulado el 23 de junio de 2004, a las 12,42 horas y con el nº de Registro de Entrada 14.690, cuando ya había transcurrido en exceso el

plazo de un mes previsto en el art. 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la interposición en tiempo hábil, lo que hace que el acto originario haya devenido firme y consentido.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes obrantes en el expediente acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Pilar Monteiro de la Fuente contra la liquidación nº 360-2001-2-020114 de Contribuciones Especiales girada por la ejecución de la obra “Remodelación Calle Fueros de León”, por extemporánea.

**9.2.- DOÑA MARIA SOLEDAD PIEDRAFITA FERNÁNDEZ** presenta recurso de reposición contra la liquidación de Contribuciones Especiales giradas a nombre de DON JOSE CARLOS BARREDO FERNÁNDEZ por la ejecución de la obra “Urbanización de la Avda. del Castillo, III Fase”, solicitando que se anule ésta y se gire a nombre de la solicitante.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Doña María Soledad Piedrafita Fernández, anulando la liquidación definitiva nº 360-2001-5-050025, girada a nombre de Don José Carlos Barredo Fernández, por importe de 685,94 € y practicar nueva liquidación definitiva a Doña María Soledad Piedrafita Fernández por el mismo importe, en su condición de actual propietaria.

**9.3.- DON ANGEL FERNÁNDEZ ARGÜELLO**, en calidad de **PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS** de la finca sita en Avda. de España, 32, presenta recurso de reposición contra liquidaciones provisionales de Contribuciones Especiales giradas por la ejecución de la obra "Remodelación de la Avda. de España, II Fase", solicitando cambio de titulares de viviendas, así como los coeficientes de participación, según escritura notarial que adjunta.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Visto el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Angel Fernández Argüello, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVDA. DE ESPAÑA Nº 32, anulando las liquidaciones provisionales a los propietarios de la finca citada, practicando nuevas liquidaciones provisionales a todos y cada uno de los propietarios, por los mismos m/l, 23, y el valor del módulo, 889,69 € (haciendo un montante de 20.462,93 €), según el siguiente detalle:

FINCA	TITULAR	D.N.I.	%	CUOTA
Bajo D	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	B2482790	12,50	2.557,87
Bajo Iz	Angel Rojo Segura	72.385.413	12,50	2.557,87
1º A	Gesbierzo S.L.	B2482790	6,50	1.330,09
1º B	Pilar Martínez Garrido	10.025.764	6,50	1.330,09
2º A	Miguel García Romero y Hnos.	44.425.086	6,50	1.330,09
2º B	Marcial Pérez Tahoces	09.943.900	6,50	1.330,09
3º A	Isabel Albina García de la Mata	09.909.330	6,50	1.330,09
3º B	Carlos Rodrigo García	10.103.054	6,50	1.330,09
4º A	Carmen García de la Mata	09.908.238	6,50	1.330,09
4º B	Manuel Rodríguez Gutiérrez	10.044.962	6,50	1.330,09
5º A	Angel Fernández Argüello	10.063.603	6,50	1.330,09
5º B	Leonisa Carro Lago	37.473.452	6,50	1.330,09
6º A	Dolores García de la Mata	09.975.054	3,00	613,89
6º B	Neitec Arquitectura S.L.	B24358855	4,00	818,52
6º C	Neitec Arquitectura S.L.	B24358855	3,00	613,89

En su condición de actuales propietarios de la finca sita en Avda. de España nº 32, objeto de las Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra "Remodelación de la Avda. de España, II Fase".

**9.4.- DON DANIEL GOMEZ VALTUILLE**, en presentación de la mercantil **NADALMA S.L.** presenta recurso de reposición contra las liquidaciones definitivas giradas por la ejecución de la obra "Urbanización Avda. del Castillo III Fase" a su nombre en cuanto a su condición de titular de la finca sita en la Avda. del Castillo 68 y 70, y mediante el cual se pone en conocimiento del Ayuntamiento la transmisión de la titularidad de dicho inmueble objeto de tributación, adjuntándose fotocopia de la escritura de división horizontal y relación de propietarios con las cuotas correspondientes, y solicitando que las liquidaciones referenciadas sean giradas a los nuevos titulares, así como que el presupuesto detallado de haber realizado las obras de urbanización completa y pavimentación de baldosa se tenga en cuenta y reduzcan los importes de las liquidaciones referenciadas.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de

personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, por el que se señala que la valoración de la obra de urbanización ejecutada por la empresa NADALMA S.L., correspondiente a 150 m<sup>2</sup> de acera en la Avda. del Castillo 68-70, asciende a un importe total de 6.967,50 €.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por Don Daniel Gómez Valtuille, en representación de la mercantil NADALMA S.L., anulando las liquidaciones definitivas nº 50.083 y 50.084, por importes de 6.622,96 y 6.622,96 €, correspondientes a la obra "Urbanización de la Avda. del Castillo III Fase", y después de deducir el importe de 6.967,50 € correspondientes a la obra realizada, girar una nueva liquidación definitiva por un importe total de 6.278,42 €, a cada uno de los actuales propietarios el % de la cuota de participación de la finca Avda. del Castillo 68-70, objeto de las Contribuciones Especiales, según consta en las escrituras de compraventa y que se detalla a continuación:

<b>PROPIETARIO</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>VIV.</b>	<b>GAR.</b>	<b>%</b>	<b>CUOTA</b>
Ana M <sup>a</sup> García Egea	10.062.380	1º A	6	4,86	305,13
Carlos M <sup>a</sup> Gil Fernández	01.100.460	1º B	7	4,86	305,13
José Prieto García	10.021.479	1º C	1	4,86	305,13
José Joaquín Fdez. Arias	10.041.117	1º D		4,50	282,53
Santiago de Castro Mtnez.	10.072.463	2º A	5	4,86	305,13
José A. Valseiro Marqués	10.047.282	2º B		4,50	282,53
Francisco Sueiro Vidal	10.200.520	2º C	13	4,86	305,13
Manuel Rodríguez Rúa	34.715.811	2º D	2	4,86	305,13
Avelino Raimundez Barrio	10.085.782	3º A	9	4,86	305,13

PROPIETARIO	D.N.I.	VIV.	GAR.	%	CUOTA
Edesio Viñambres Luengo	09.998.830	3º B	12	4,86	305,13
Mario Felipe Dos Santos	X2167717J	3º C	19	4,86	305,13
J.M. Ballesteros Landazuri	32.651.244	3º D	10	4,86	305,13
Fernando González Prada	44.425.391	4º A	14	4,86	305,13
Salvador Fernández Alvarez	10.010.926	4º B	15	4,86	305,13
Nadalma S.L.	B24363350	4º C	8	4,86	305,13
Mª Cruz Fernández Fdez.	10.052.955	4º D	11	4,86	305,13
Mª Monserrat Alonso Vázq.	10.069.899	5º A	17	5,65	354,73
Roberto Campillo Prieto	10.084.376	5º B		5,29	332,13
Nadalma S.L.	B24363350	5º C	16	5,65	354,73
Alberto Monforte Porto	11.943.681	5º D	4	5,65	354,73
Ana Mª Rodríguez Fdez.	09.429.581	GA	18	0,36	22,61
Ana Mª Rodríguez Fdez.	09.429.581	GA	3	0,36	22,61

**9.5.- DOÑA ELVIRA LOPEZ RODRÍGUEZ** presenta recurso de reposición contra la liquidación definitiva de Contribuciones Especiales giradas por la ejecución de la obra “Urbanización Avda. del Castillo III Fase” a nombre de Doña Elvira López Rodríguez y otra, en cuanto a su condición de titular de la finca nº 27 de la Avda. del Castillo y mediante el cual pone en conocimiento que parte de la finca corresponde a Doña Vicenta Rodríguez Seoane.

Considerando.- Que el artículo 30 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, señala que en las contribuciones especiales por realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios que afectan a bienes inmuebles, tendrán la consideración de personas especialmente beneficiadas, y por lo tanto de sujetos pasivos, los propietarios de los mismos.

Considerando.- Que el artículo 33 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, establece el devengo de dicho tributo en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse, debiéndose tener en cuenta dicho momento a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de las cuotas.

Considerando.- Que el artículo 156 de la Ley 230/1963, General Tributaria, habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, siempre que no hubieran transcurrido 5 años desde que se dictó el acto objeto de rectificación.

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que se señala que la finca nº 27 de la Avda. del Castillo figuran los siguientes titulares:

- Doña Elvira López Rodríguez y Hna. Ref. Catastral 8734727 con 41 m/l de fachada.
- Doña vicenta Rodríguez Seoane. Ref. Catastral 8734726 con 32 m/l de fachada.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Estimar el recurso presentado por DOÑA ELVIRA LOPEZ RODRÍGUEZ, anulando la notificación definitiva nº 360-2001-5-050071, por un importe de 18.244,39 € y practicar nuevas liquidaciones a Doña Elvira López Rodríguez y Hna., por 41 m/l y un importe de 10.247 € y a Doña Vicenta Rodríguez Seane, por 32 m/l y un importe de 7.998 €, en su condición de actuales propietarias según el Padrón del Catastro.

### **10º.- ESCRITOS VARIOS.**

#### **10.1.- Proyecto “Pasaporte Dorado”. Convenio de colaboración Inter-municipal.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión de 24 de septiembre de 2004 aprobó el Programa Marco de Personas Mayores.

Resultando.- Que en el referido Programa Marco se prevé la ejecución del Proyecto “Pasaporte Dorado”, el cual se configura como una acción directa de la administración pública, en el área de ocio y cultura, con un presupuesto global de 7.000 €, financiado conjuntamente por el Ayuntamiento de Ponferrada y la Junta de Castilla y León.

Resultando.- Que la gestión directa, entendiendo por tal la actuación pública que financia un proyecto concreto, puede ser llevada a cabo por órganos propios, contratada a tercero o, en su caso, convenida.

Resultando.- Que la ejecución del referido Proyecto exige la existencia de una infraestructura previa, de la que carece la administración municipal, la cual puede, en este momento, ser obtenida vía concierto con entidades públicas y/o privadas.

Conocido el informe favorable de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Acción Social, adoptado en sesión de 5 de octubre de 2004, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar dentro del Proyecto “Pasaporte Dorado”, el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y otras entidades públicas y/o privadas, que a través de un régimen de concierto coadyuven a la consecución de los objetivos previstos en el Proyecto “Pasaporte Dorado”.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma del correspondiente Convenio, que se acomode al modelo-tipo que ahora se aprueba.

**TERCERO:** Dese traslado de los convenios firmados a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos, constituyéndose un Registro público de los convenios firmados, bajo la directa supervisión del Concejal Delegado del área de Acción Social.

## **10.2.- Regulación de la zona peatonal de Avda. de España.**

Con motivo de la entrada en funcionamiento del control de acceso a la zona peatonal de Avda. de España, se hace preciso el establecer una mínima regulación de las tarjetas de acceso. A estos efectos y de conformidad con lo establecido en los informes técnicos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad

Aprobar las siguientes normas internas de funcionamiento:

### **1.- Tienen derecho a la obtención de TARJETA:**

- Los titulares de cocheras, con carácter general y horario libre (una tarjeta por plaza de aparcamiento).
- Los titulares de negocios, para carga y descarga de mercancías, en días laborables de 8,00 a 10,00 horas, por tiempo máximo de 15 minutos.
- Excepcionalmente, los residentes que careciendo de cochera, demuestren documentalmente la necesidad de ser evacuados de su domicilio de forma asidua.

2.- La obtención de la tarjeta se tramitará previa solicitud del interesado en modelo normalizado, acompañado de la documentación en que fundamente su

derecho. Siendo resuelto el procedimiento por resolución motivada del Concejal Delegado de Fomento y Transportes.

3.- El derecho conferido otorga a su titular la posibilidad de acceso a la zona peatonal, con destino a su plaza de aparcamiento, quedando prohibido el estacionamiento en la vía pública. Salvo en los supuestos específicamente autorizados para carga y descarga de mercancías, en las condiciones y plazo fijados en la autorización específica.

En todo caso, el uso de la tarjeta queda restringido al vehículo identificado. El uso indebido de la tarjeta acarreará la anulación de la misma.

4.- El Ayuntamiento hará público el plazo de RENOVACIÓN DE LAS TARJETAS entre los interesados.

5.- La obtención de nuevas tarjetas, en supuestos de caducidad, nueva expedición o pérdida, se somete al pago de un precio de 12,53 € (IVA incluido). La primera expedición es gratuita para los interesados.

**10.3.-** Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, la **Sentencia** de fecha 15 de octubre de 2004, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, en el **Recurso 1.791/99**, interpuesto por Don Antonio López Prada, fijando como justiprecio de la finca expropiada 37.358,95 €.

**10.4.-** Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **SOLICITAR a Confederación Hidrográfica del Norte** el cierre perimetral con barandillas de los pasos descubiertos del Canal existentes en el municipio de Ponferrada, con especial atención a los existentes en el Camino de los Muelles y en Compostilla (frente al antiguo Economato de Endesa).

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.